

RED ARGENTINA DE CAPACITACION Y FORTALECIMIENTO DE LA GESTION INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS

REGLAMENTO

Artículo Primero: Objeto.

LA RED ARGENTINA DE CAPACITACION Y FORTALECIMIENTO DE LA GESTION INTEGRADA DE LOS RECURSOS HIDRICOS, en adelante "LA RED", es una Asociación Civil sin fines de lucro, integrada por instituciones que actúan en los ámbitos nacional, provincial y local en relación con la planificación, el uso, la preservación, la difusión y la enseñanza en temas de recursos hídricos, con el propósito de formar recursos humanos y de fortalecer la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos. Su misión consiste en aportar al desarrollo de las capacidades que faciliten la instrumentación de la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en individuos, organismos, y la sociedad argentina en su conjunto, mediante su accionar, el intercambio y la cooperación entre sus miembros.

Artículo Segundo: Objetivos.

Son objetivos de LA RED:

Contribuir a la formación y capacitación de recursos humanos en todos los ámbitos y niveles, en temas relacionados con Gestión Integrada de los Recursos Hídricos.

Promover los conceptos básicos de Gestión Integrada de los Recursos Hídricos, como medio para lograr la concientización y la participación de la sociedad.

Propiciar y facilitar el intercambio y la difusión de conocimientos, habilidades y experiencias realizadas en Gestión Integrada de los Recursos Hídricos.

Propiciar la articulación hacia el interior de LA RED (entre los miembros) y con otras instituciones y redes, como así también la realización de alianzas estratégicas.

Promover investigaciones en Gestión Integrada de los Recursos Hídricos.

Promover la concepción de la cuenca hidrográfica como unidad territorial de planificación y de Gestión Integrada de los Recursos Hídricos.

Artículo Tercero: Tipos de membresía.

LA RED está abierta a todas las instituciones, los organismos públicos y privados y las ONGs del Sector. Se podrá considerar en forma excepcional la participación de miembros individuales.

Se dispone de dos categorías de miembros:

- Miembros plenos
- Miembros adherentes

Son miembros plenos aquellas Instituciones que hayan firmado el acta fundacional de LA RED y las que sean aceptadas como tales en cualquier momento posterior por los miembros plenos en la forma que se indica en el Artículo Cuarto.

Son miembros adherentes todas las instituciones del Sector, en la forma en que se indica en el Artículo Cuarto

Artículo Cuarto: Condiciones para la membresía.

La condición de miembro pleno es aprobada en Asamblea a solicitud del Comité Directivo, por votación de un 70 % de las instituciones presentes con derecho a voto.

La condición de miembro adherente es aprobada por el Comité Directivo a solicitud de la Secretaría Ejecutiva, mediante votación por simple mayoría.

Para ser miembro adherente las Instituciones deben demostrar que actúan en forma destacada en el ámbito nacional, provincial y/o local con relación a la planificación, el uso, la preservación, la difusión y la enseñanza en temas de recursos hídricos.

Artículo Quinto: Órganos de decisión, coordinación y dirección.

Son órganos de decisión, coordinación y dirección de LA RED:

- Las Asambleas ordinarias
- Las Asambleas extraordinarias
- El Comité Directivo
- La Secretaría Ejecutiva.

Artículo Sexto: Asambleas.

Las Asambleas ordinarias se reúnen una vez por año con el objetivo de elegir los miembros del Comité Directivo, aprobar la memoria anual y fijar las políticas a implementar.

Las Asambleas extraordinarias se reúnen a solicitud del Comité Directivo para tratar temas específicos.

Participan de las Asambleas con voz y voto los miembros plenos, y con voz los miembros adherentes.

Artículo Séptimo: Comité Directivo.

El Comité Directivo está integrado por representantes de once Instituciones y es elegido cada dos años por votación de los miembros plenos en ocasión de la Asamblea Ordinaria. No se establecen limitaciones para la reelección de una Institución. En cada nueva elección al menos el 50 % de las instituciones que participan del Comité Directivo

deben ser renovadas, de modo de asegurar un esquema de rotación que garantice una amplia participación.

Cada Institución elige como representantes un titular y un suplente, quienes pueden participar indistintamente de las reuniones del Comité.

Los integrantes del Comité Directivo eligen por simple mayoría un Presidente y un Vicepresidente, actuando los demás miembros como vocales. Cada Institución tiene un voto en esta elección.

Las reuniones del Comité Directivo se deben realizar periódicamente, y la cantidad no debe ser menor de 2 reuniones presenciales por año. Las Asambleas pueden ser consideradas reunión de Comité Directivo.

Son atribuciones del Comité Directivo:

- Representar a través de su Presidente y Vicepresidente (en reemplazo eventual del Presidente) a LA RED ante organismos e instituciones nacionales e internacionales;
- Establecer, a propuesta de la Secretaría Ejecutiva, la programación de acciones conjuntas entre los miembros de LA RED;
- Crear Comités Técnicos;
- Evaluar la labor realizada por la RED
- Rendir cuentas de la labor realizada a todos los miembros de la RED.
- Instruir a la Secretaría Ejecutiva para llevar adelante la programación consensuada;
- Realizar la supervisión de la labor de la Secretaría Ejecutiva.

Las decisiones del Comité Directivo deberán establecerse por consenso o, en caso de solicitarlo uno de sus miembros, por votación con una mayoría mínima.

Artículo Octavo: Secretaría Ejecutiva.

En la Asamblea Ordinaria se elegirá una Institución que tendrá la responsabilidad de ser la Secretaría Ejecutiva para el siguiente período bianual. La Secretaría Ejecutiva no podrá permanecer en una misma institución por más de dos periodos consecutivos, salvo votación unánime de la Asamblea Ordinaria.

Las actividades de LA RED establecidas por el Comité Directivo se canalizarán a través de la acción de la Secretaría Ejecutiva.

Son responsabilidades de la Secretaría Ejecutiva:

- Elaborar anualmente y presentar a aprobación del Comité Directivo los Programas de Acción de LA RED;
- Implementar los Programas aprobados por el Comité Directivo;
- Realizar reuniones periódicas de coordinación general entre los miembros responsables de acciones conjuntas;
- Administrar los recursos financieros de LA RED y rendir cuenta de ellos anualmente al Comité Directivo;
- Mantener el contacto de LA RED con otras instituciones similares en el país y en el extranjero;

- Representar a LA RED en la gestión de convenios con otras instituciones, destinados tanto a la obtención de recursos como a la realización de acciones concretas que atiendan a los objetivos de la misma.
- Mantener un contacto permanente vía Página Web y correo electrónico con todos los miembros de LA RED, con el fin de difundir las actividades en desarrollo;
- Elaborar anualmente un presupuesto de gastos y recursos.
- Fijar una dirección postal y electrónica

Artículo Noveno: Financiamiento.

LA RED financiará sus actividades con:

- Aportes obligatorios de sus miembros establecidos bianualmente en Asambleas Ordinarias;
- Aportes voluntarios de miembros de otras organizaciones;
- Contribuciones obtenidas de actividades desarrolladas por sus miembros en representación de LA RED.
- Aportes recibidos por LA RED en virtud de convenios de colaboración con otras instituciones

Artículo Décimo: Modificaciones al Reglamento

Modificaciones al presente Reglamento podrán ser realizadas solamente por Asambleas citadas a tal fin, por votación de un 70 % de las Instituciones presentes con derecho a voto. Las propuestas de modificaciones deberán ser giradas a las Instituciones en forma previa a la realización de las Asambleas.